

RIPESS EU - Contribución al Plan de Acción de la Unión Europea para la Economía Social

RIPESS EU - Solidarity Economy Europe es la red que promueve la ESS en Europa (es parte de la red intercontinental RIPESS) y cuenta con miembros en 21 países, redes nacionales, sectoriales e intersectoriales. Su objetivo es compartir prácticas, intercooperar y emprender acciones conjuntas que puedan promover y mejorar la visibilidad del movimiento de la Economía Solidaria y contribuir a los marcos legales y a las políticas públicas.

RIPESS Europa acoge la iniciativa de la CE de un Plan de Acción, en línea con los desarrollos más recientes, como la declaración de Toledo sobre la Economía Social y Solidaria (diciembre de 2020) y el Pilar Europeo de Derechos Sociales.

He aquí algunas propuestas para el Plan de Acción:

- 1) El Plan de Acción debería abordar más directamente la Economía Social y Solidaria (ESS) como vector de cambio social y ecológico positivo y de transición justa, más allá del paradigma del crecimiento económico.
- 2) El Plan de Acción debería abordar la medición y las estadísticas sobre la utilidad social y la promoción de indicadores de bienestar en lugar del anticuado y engañoso PIB. También debería ayudar a difundir los conocimientos y la práctica de las herramientas de I balance social.
- 3) El Plan de Acción debería promover formas de beneficio colectivo y puesta en común: reconocer el valor de los activos, recursos y medios de propiedad o gestión colectiva, y fomentar su establecimiento a través de medidas legales no mercantiles, como las cooperativas comunitarias, los community land trusts, las plataformas digitales cooperativas y otras formas similares de uso compartido sin ánimo de lucro.
- 4) El Plan de Acción debería permitir aumentar la inclusión de la ESS en la contratación pública, para que los parámetros justos, seguros, saludables y respetuosos con el medio ambiente tengan prioridad sobre los indicadores puramente económicos y no estén sujetos a las regulaciones de mercado y competencia del sector a fines de lucro.
- 5) El Plan de Acción debe promover el reconocimiento y las normas marco a nivel europeo sobre las empresas y redes/ecosistemas de la ESS, incluyendo y más allá de las cooperativas, el autoempleo y otras formas colectivas. Es necesaria una definición común europea de empresa "con fines de lucro" o "de beneficio limitado", con indicaciones claras de cómo distribuye y utiliza los beneficios (lo que establecería una clara distinción con las empresas sociales con fines de lucro, que redistribuyen los beneficios a sus inversores / propietarios).
- 6) Como se afirma en la comunicación de la Comisión de 2020 "Una Europa social fuerte para una transición justa", "ha llegado el momento de ajustar y garantizar la protección social en el nuevo mundo del trabajo y de adaptar las normas fiscales para garantizar que todos contribuyan en su justa medida". El Plan de Acción debe permitir asegurar y ampliar la cobertura de la protección social y garantizar sistemas que permitan no depender del mercado financiero privado y lucrativo, sino construir sobre formas mutualistas y cooperativas, con apoyo público y una fiscalidad justa.
- 6) El Plan de Acción debe promover la cooperación internacional entre los actores de la ESS en diferentes continentes, con programas y apoyo financiero para los intercambios y el

intercambio de conocimientos - y apoyar las políticas públicas para la ESS que fortalezcan los potenciales transformadores reales a través de la ESS en las comunidades locales para la recuperación justa durante y después de las crisis COVID-19.

7) El plan de Acción debería fomentar las iniciativas de los jóvenes para la ESS, la educación, la formación y los intercambios entre pares para difundir los valores, la ética, las prácticas y los conocimientos de la ESS. Debería ayudar a garantizar la formación, el desarrollo de habilidades y los programas educativos para las organizaciones de la ESS, para que puedan obtener la capacidad de operar en el período de recuperación con un enfoque principal en la misión social, la gestión democrática y las iniciativas de solidaridad a nivel local, de la UE y a nivel mundial.

8) El Plan de Acción debe reconocer a la ESS como un actor clave para la regeneración urbana, la innovación social, la economía circular y ecológica, las soluciones basadas en la naturaleza, las políticas agrícolas sostenibles, las soluciones climáticas positivas, la inclusión social, la construcción de la paz, la igualdad de género y la participación ciudadana activa. Debe apoyar firmemente el comercio justo, las finanzas éticas, las comunidades de energía renovable, la vivienda cooperativa, los community land trusts, las monedas sociales, la producción agroecológica y otras formas y modelos de empresas de ESS, al tiempo que desalienta las prácticas extractivas, contaminantes, energéticas y de uso intensivo de recursos, con objetivos e incentivos claros.

9) Los derechos culturales y la cooperación cultural son fundamentales para la difusión de la ESS, la cooperación territorial e intercultural y la promoción del intercambio de conocimientos abiertos y los bienes culturales comunes. La aplicación del Plan de Acción debería garantizar expresiones multilingües y multiculturales y promover una comprensión común pero plural de la ESS en toda Europa, así como la investigación centrada en los ecosistemas y las empresas de la economía social y solidaria.

10) La Comisión de la UE debería contar con una agencia dedicada a la ESS y promover una interacción estructurada entre la comunidad de la ESS y todas las demás partes interesadas clave, empezando por los gobiernos locales y regionales y las instituciones comprometidas con la promoción de los ecosistemas de la ESS.